



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

- - - LA LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (15) QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS ORDENÓ SE EMPLACE LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00046/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. DENIFFE RODRIGUEZ HOTS, EN CONTRA DE LA C. JULIA TAVERA ROJAS, POR LO QUE SE PROCEDE A LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA ANTES CITADA, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: --- --

- - - En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----

- - - Téngase por presentada a la **C. DENIFFE RODRIGUEZ HOTS** con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene dándose por notificada de la prevención de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, dando cumplimiento a la misma se ordena su radicación.-----

- - - Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la **C. DENIFFE RODRIGUEZ HOTS** demandando **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA** a la **C. JULIA TAVERA ROJAS**, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes en: COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010; COMPARECENCIA DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; CERTIFICADO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 406, VOLUMEN DÉCIMO, DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO CARLOS GONZALEZ MORENO NOTARIO PUBLICO NUMERO 157; Debidamente requisitadas por el secretario del juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de **(10) DIEZ**

DÍAS HÁBILES para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este distrito judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- **ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE PROPORCIONAR A ESTE TRIBUNAL SU USUARIO O CUENTA DEL SERVICIO DE TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA** conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto SÉPTIMO, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben; ...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”. Al abrirlo habra la opción de registrar los datos de numero de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su termino para la contestación de que se trate.”-----

Tamaulipas; A fin de que cada uno informe si en su base de datos se



- - - Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- **Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.**-----

Transacción: @00025051265ifmEntmanZULMROXARATZBARREASARUBIO Datos Estampillados: 9B6384FEF8429325C0616FAAC37E581149F8ABC4F63C6D1EBFA33B5ACD75AA1B



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- - - - -

- - - NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LICENCIADA ZULMA YARITZA SALAS RUBIO SECRETARIA DE ACUERDOS que autoriza y da fe.- - - - -

- - - - -DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS- - - - -
- - - Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE. -----
TVI.

- - - SE HACE SABER A LAS PARTES QUE LA NUEVA TITULAR DEL JUZGADO, LO ES LA LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, LO QUE SE NOTIFICA POR LISTA DE ACUERDOS Y EN APOYO AL ARTICULO 68 PENULTIMO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - - - - -

- - - Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ASÍ MISMO SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL LOCAL DEL JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA. -----

A T E N T A M E N T E
ALTAMIRA, TAM. A 28 DE MARZO DE 2022
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. ROXANA IBARRA CANUL

LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBI
SECRETARIA DE ACUERDOS
TVI.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000015031265
Archivo Firmado: 18_EDICTO_EX_00046-2021_41_28-03-2022_18-44-47.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROXANA IBARRA CANUL	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012479	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-04-05T14:08:55Z / 2022-04-05T09:08:55-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	0e 32 be b9 ad 9c 76 0e f0 dc a7 e7 54 0a 2b 5f 78 cf 5a 6c 77 ab 40 f7 a1 28 ae 7b 84 1d 64 4d 3a e0 87 44 82 98 d8 da 6a e5 65 52 3a 79 32 da 44 cb e4 55 11 7e ae 7b b5 84 f4 a7 78 f4 a3 96 af 60 1c a5 dd 82 33 a8 59 44 ef 89 d2 30 1b a0 cc 5c 2d 15 83 ba b2 b5 75 4d 9e 92 6f ce 93 be cc 92 4f 80 28 13 98 e1 46 a8 a3 12 89 a6 5d f6 6f 31 0c 6d 5b b3 65 30 5c 18 c3 02 fb 67 48 26 da a3 e4 63 cb 92 7e c6 63 0c a7 f8 91 1e 80 cb f2 d4 93 ca 64 9f f5 e5 df 2f 39 0a f6 c0 16 d6 20 45 cc 6b 32 02 1f 48 f7 1d 32 3b 8b 6e 06 39 05 8e 43 58 3e d5 64 fb b4 31 25 c7 f7 c1 55 7f 66 2e bd 7c fd f2 7e 5b ae 18 7d e4 ab dd e6 d6 b8 fb c8 5e 64 2d c1 bc 26 73 2b 85 88 09 06 bd e5 3a 50 53 fb b3 7e 5b f7 d6 81 fc 9d d4 0e 91 bc 0d 6f 47 9d c0 19 98 28 76 a9 07 39 9e f8 0e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-04-05T14:08:56Z / 2022-04-05T09:08:56-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012479			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000015032125
Archivo Firmado: 18_EDICTO_EX_00046-2021_41_28-03-2022_18-44-47.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ZULMA YARITZA SALAS RUBIO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000011627	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-04-05T14:46:06Z / 2022-04-05T09:46:06-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	72 4d 3b 68 fb 79 43 e3 99 60 ed 4f e0 90 5b d6 3e bb 60 a2 32 e8 b4 52 08 00 1f a9 d9 4d 3a 84 05 30 74 bd 23 af eb 5c c2 14 b0 51 00 ac e9 50 af 90 5d 68 1a 35 dd 5a 09 c5 dc 1d 2e dc 37 b1 ef 54 0f 10 4e 79 6e 33 74 fa b0 00 98 66 a2 69 f3 86 19 40 4c 9d 27 0e 3c 78 57 94 98 a1 7c ba 21 aa 88 0e 58 db a4 0f 3b e0 3f 99 fd 21 39 ac dd 20 79 3a 7c 51 f6 b7 79 0c 10 74 2f f6 a2 a7 c3 74 aa 08 b1 89 04 1c a1 5e 97 d3 67 b0 71 4f 6c e6 85 e6 f8 21 03 cf 4d 38 c4 5a b4 ac 9b 39 d4 07 97 5d ac 95 6b b6 b0 d2 fc d4 ea 21 bf 1a 1b f9 a6 af d3 0b 54 59 ab 32 a9 e3 e7 7c 8a 13 6f 38 ed 13 36 83 58 10 dd 06 26 ef b3 e3 45 d8 ac 07 31 90 83 ae 16 fe 75 5d 8a d7 85 53 49 41 f6 e6 27 3e 08 cd c2 6e 79 e6 c9 a3 c4 10 da 73 00 c1 60 98 46 7f 54 64 66 7e 81 55 5b db 70 19			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-04-05T14:46:07Z / 2022-04-05T09:46:07-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000011627			

